

Bolletí de la Societat Arqueològica Luliana

PALMA.—OCTUBRE DE 1910

SUMARI

- I. Santo Tomás de Aquino y el Descenso del entendimiento, por el M. I. Sr. D. Salvador Boré, Pbro.
- II. El segundo Obispo de Mallorca D. Pedro de Muredine (1266-1282) (continuación), por D. Mateo Nebot.
- III. Correspondencia de Mossen Gabriel Vaquer (1493 á 1530) (continuación), por D. Gabriel Llabrés.
- IV. Cartulario del primer Obispo de Mallorca, (continuación) por D. Mateo Rotger y D. José Miralles, Canónigos.
- V. Publicacions rebudes.

SANTO TOMÁS DE AQUINO Y EL DESCENSO DEL ENTENDIMIENTO

PRIMERA PARTE

ESPÍRITU DE SANTO TOMÁS DE AQUINO EN SUS RELACIONES

con el problema filosófico actual

SERMÓN PREDICADO EN LA IGLESIA DEL SEMINARIO DE LA SEO
DE URGEL EL DÍA 7 DE MARZO DEL AÑO 1910

*Scias quod non perficitur homo
in philosophia, nisi ex scientia duo-
rum philosophorum Aristotelis et
Platonis.*

Sepas, oh tú, novel filósofo, que
no llegarás á ser doctor perfecto,
si no admites á la vez los sistemas
de Aristóteles y Platón.

(Palabras del B. Alberto Mag-
no, maestro de Sto. Tomás de
Aquino.—Apud Dubois: *De Exem-
plarismo Divino.*)

Excelentísimo Señor: (1)

Ilustrísimo Señor: (2)

(1) El Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo de Urgel, Doctor
D. Juan Benlloch y Vivó, Príncipe Soberano de Andorra.

(2) El Ilmo. Cabildo de Canónigos Prelados de la
Catedral de Urgel.

Muy queridos Comprofesores:

Amadísimos alumnos y demás her-
manos míos en Ntro. Sr. Jesucristo:

I

Salve, flor de la Teología; salve, esplendor
de la Filosofía; salve, ornamento de las cien-
cias; salve, delicia de los sabios; sagrario de la
Religión; rayo de la Iglesia; escudo de la Fe
católica; Doctor Angélico; martillo de herejes;
luz de las escuelas; el más docto de los santos
y el más santo de los Doctores; ¡salve, Santo
Tomás de Aquino! (A).

Te las dijo la Sorbona de París el año 1325,
y sus palabras no han sido marchitadas aún,
ni tan siquiera ajadas, por los siglos ¡ellos que
todo lo corroen! Permite, pues, que yo las
repita ahora:

Salve, lumbre refulgente de la Iglesia uni-
versal; fuente de Doctores; candelabro insigne
y luciente que iluminas á cuantos siguen los
caminos de la verdad y suben por la escalera
de las sanas doctrinas; por tí, por tu doctrina,
la Iglesia resplandece de luz y hermosura en
todo el orbe de la tierra, como la Luna nos
ilumina mediante la luz que del Sol recibe.
¡Salve, una y mil veces, Santo Tomás de
Aquino! (B.)

Celebramos hoy, hermanos míos, una so-
lemnidad religiosa, pero al mismo tiempo aca-
démica; pues los festejos que en este día tribu-
tan los Seminarios á su Doctor y Maestro y
Patrono no pueden ser despojados, en manera
alguna, de su carácter más ó menos científico.

Por otra parte, santos, muchos los hay;
empero los Tomases de Aquino, es decir, los

sabios como Tomás de Aquino, no abundan; permitidme, de consiguiente, que os hable del *sabio* Tomás de Aquino.

No repetiré los elogios que de él han dicho los Concilios, Papas, Cardenales, Obispos, sabios, los hombres, en fin, eminentes de todas las escuelas y religiones—que en todas partes los halla la Historia.—Si ya los sabéis, ¿por qué repetirlos?

Tampoco voy á explicaros su significación filosófica y teológica en los siglos medios; ni la necesidad de restaurar la doctrina tomista para salir victoriosos de los mil sistemas de filosofía que, en la época moderna, ha engendrado la Escuela racionalista.

Todo esto, de puro repetido, lo sabéis de memoria; y, si á las alturas filosóficas á que hoy hemos llegado, es decir, si ante la crisis filosófica actual—que no os debe ser desconocida—me entretuviera yo en desarrollar aquellos manoseados temas, iba á pareceros, hermanos míos, y no sin razón, que yo, á semejanza de los poetas noveles que no pueden respirar el ambiente robusto y varonil de las literaturas adultas, me dedicaba á componer y dirigir en-dechas. . . . á la Primavera.

No, hermanos míos; nuestras disquisiciones filosóficas han de responder siempre á los postulados de la vida, y, claro está, de la vida presente, de la vida actual; hemos de inspirarnos siempre en lo que exige la marcha de los hombres y de las cosas.

Y la vida es evolución continua.

La filosofía de Santo Tomás de Aquino no ha de ser para nosotros idea muerta, museo de antigüedades, sistema petrificado; sino, al revés, realidad viviente, organismo sano y robusto, fórmula válida y vivificadora.

Bueno es, á veces, el tradicionalismo; pero siempre será pernicioso el *parasitismo*. Jamás hemos de ser parásitos de nadie: ni aun de Santo Tomás de Aquino.

En una palabra, el Tomismo, como la verdad, evoluciona, pero nunca se desmiente ni muere.

Hoy día, después del Cardenal Newman, nadie duda en manifestar esta última idea y en declararla con las palabras con que lo hago yo.

Ved, pues, Excelentísimo Señor, el tema que ocupará por unos momentos la benévola atención de Vuestra Excelencia y demás oyentes míos:

Espíritu de Santo Tomás de Aquino en sus relaciones con el problema filosófico actual.

De ello resultará, según mi humilde parecer, un Panegírico del Santo muy á gusto de los modernos. Pues, si el espíritu de Santo Tomás—que floreció en el siglo XIII—puede aún guiarnos hoy día—en el siglo XX—para la solución del problema filosófico actual, clara cosa es que el Tomismo vive todavía; clara cosa es que el Tomismo es la verdad; ya que la vida es la piedra de toque para conocer la verdad, la vida es un coeficiente de verdad. ¿Una cosa vive por larguísimos siglos? Luego es verdadera. (C).

Á los modernos pragmatistas, así racionalistas como católicos, les va á parecer de perlas ese mi trabajo, si alcanzo yo á llevarlo á cabo cumplidamente; y, no disertación crítico-filosófica, sino *Panegírico integral del Santo* van á llamarlo á boca llena: el propio, el adéculo, el único que admiten sus inclinaciones y gustos.

Ninguna verdad es perfecta é integral—dicen algunos—si no llega á maridarse con la vida; ninguna verdad es perfecta é integral, si no alcanza á gobernar y encarnar en la vida. Vengo á demostraros, pues, hermanos míos, que el Tomismo puede maridarse con la vida presente; que el Tomismo puede gobernar y encarnar en los tiempos actuales.

Oh, Angélico Doctor Tomás de Aquino. Tú que, para conseguir la revolución saludable en el pensamiento medio-eval, que exigían los hombres y las cosas, comenzaste á ser *original en todas tus explicaciones*; tú que, según escribieron Bartolomé de Luca y Guillermo de Tocco, conocidos tuyos y amigos, tenías una manera de decir completamente *nueva*, movías cuestiones *nuevas*, las explicabas de un modo *nuevo*, hallabas relaciones *nuevas*, enseñabas cosas *nuevas* y aducías *nuevas* razones, de manera que parecías iluminado por Dios con una luz *nueva*. . . ; dame ahora, en estos precisos momentos, luz intelectual y palabras convenientes para exponer y demostrar el tema que he señalado: tema *nuevo*, sí, pero no menos *necesario*. Tan nuevo y á la vez necesario, como nuevo y necesario es, á la vez, el pan que todos comemos cada día. (D).

Y vosotros, hermanos míos, ayudadme á implorar lo mismo de la Virgen Santísima, saludándola, reverentes y agradecidos, con las palabras del Arcángel: AVE MARÍA. . .

II

Scias quod non perficitur homo in philosophia, nisi ex scientia duorum philosophorum Aristotelis et Platonis.

(Palabras del Bto. Alberto Magno, maestro de Sto. Tomás de Aquino. — Apud Dubois *De Exemplarismo Divino.*)

Al tener que estudiar el *Espíritu de Santo Tomás de Aquino* siéntome, Excelentísimo Señor, casi anonadado. Y no son estas palabras, en mis labios, una figura retórica, sino la manifestación de una verdad verísima.

¿Qué es el espíritu de un filósofo, de un pensador?—Es la fuerza resultante de su pensamiento y corazón.

Y ¿no han reconocido al unísono todos los intelectuales, no importa la confesión religiosa de su pertenencia, que tuvo Tomás de Aquino

*pensamiento más alto que el cielo,
corazón más profundo que el mar?*

¿Cómo, pues, hermanos míos, no sentirse casi anonadado, al tener que subir á lo más alto de los cielos, al tener que descender á lo más profundo del mar?

* * *

Al inquirir el *espíritu de un filósofo*, entendemos hablar de su *estructura mental*, del *ritmo peculiar de su entendimiento*, de las *notas características de su mentalidad*, de las *leyes originales por las que se regía su intelecto*, de su *temple intelectual*, en una palabra, de la *manera propia como concebía la ciencia*.

Porque habéis de saber, hermanos míos, que, si bien la Filosofía en sí misma es *una* (como la verdad, cuya imagen es, asimismo es *una*), no obstante, esa Filosofía toma notas diversísimas según sea la diversidad de los pensadores. ¿De todos?—No; tan sólo de los que tienen la suficiente virtualidad para imprimir el sello de su genio en la ciencia filosófica. Á esos últimos pertenecía Santo Tomás de Aquino. (E.)

¿Deseáis algunas noticias sobre el *temple intelectual* del Doctor Aquinatense?—Era su mentalidad cual uno de esos diamantes de innumerables facetas á cual más hermosas y maravillosas y embelesadoras. Estudiarlas todas constituye un trabajo á par de gigante,

Ni tampoco es ése nuestro propósito, ya que, según arriba declaramos, estudiaremos el *Espíritu del Angélico Doctor* únicamente *en sus relaciones con el problema filosófico actual*. (F.)

¿Cuál es el problema filosófico de la época en que vivimos? ¿Cuál es la más alta de las aspiraciones racionales de nuestros tiempos? ¿Hacia dónde dirige sus miradas la moderna generación, ávida de luz, de verdad, de progreso?

Humildemente entiendo yo, Excelentísimo Señor, que nosotros, los pensadores católicos, tenemos *actualmente* dos problemas en que fijar la atención.

El primero es de ayer, es de hoy, é igualmente será el problema de mañana. El segundo, sí, es el característico de los tiempos actuales; su solución, total, perfecta, integral, satisfactoria, pídelo hoy con extraordinaria insistencia nuestra juventud estudiosa. (G.)

Para los filósofos católicos, el primer problema de toda ciencia es la defensa del dogma católico, la conciliación y armonía de la fe con la razón, el mantener incólume el depósito de la filosofía perenne, eterna (podríamos decir), de aquella que ha merecido el aplauso unánime de las generaciones cristianas (que en esto—cuando menos—se confunden con las sanas y sensatas); y, además, aumentar aquel depósito con el verdadero progreso filosófico que nos vayan proporcionando los siglos.

Éste es el problema de ayer, de hoy, de mañana, de siempre.

Omnia et in omnibus Christus.—Christus heri, hodie et cras.—Nisi credideritis, non intelligetis.—Philosophia est ancilla Theologiæ. (H.)

Y ¿cuál será el segundo problema, el característico de los tiempos modernos?—Es la conciliación entre Platón y Aristóteles, es decir, el problema integral del origen del conocimiento.

No lo digo yo. Leed las revistas filosóficas de Francia, Bélgica, Italia, Alemania y las que en España son eco de aquéllas; hojead las obras de los grandes filósofos modernos que llamamos Mercier, Dubois, Trendelenburg, Fouillée, Zeller, Tiberghien, Lange y nuestro Menéndez y Pelayo; ved al insigne Peillaube, el ilustre profesor del Instituto Católico de París y celebrado director de la *Revue de Philosophie*; vedle—digo—en la empresa que tan á pechos ha tomado y para la cual pide el concurso de

cuantos en algo estimen el progreso de la Filosofía y de pensadores se precien.

¿De qué trata toda esa pléyade de sabios meritísimos? ¿En qué se ocupan sus privilegiadas plumas? ¿Qué problema filosófico traen entre manos? ¿Cuál dicen ser la cuestión magna de los tiempos actuales?

Todos, en substancia, dicen lo mismo: hay que conciliar á Platón con Aristóteles; hay que demostrar *que el sistema ideológico y cosmológico de Aristóteles, en vez de ser una contradicción respecto del de su Maestro, no es sino un desarrollo parcial é incompleto del mismo, aunque Aristóteles, cegado por la ambición de ser cabeza de secta, se empeñase en aparentar lo contrario, zahiriendo las ideas de su Maestro siempre que las encontraba á mano, sin dejar entre tanto de aprovecharse de ellas. . . .*

Para los Escolásticos, Platón y Aristóteles eran á modo de dos gallos ingleses envueltos en continua pelea. Pero hoy ¿quién niega que «Aristóteles depende estrictamente de Platón,» como ha dicho el docto alemán Lange en su «Historia del Materialismo?» (Menéndez y Pelayo; La Ciencia española; tomo III, pág. 60 y 61.) (I.)

Pero bien—diréis vosotros—; para los filósofos católicos lo primero es lo primero, es á saber, primero es la defensa del dogma católico, primero es la asimilación (por parte de la filosofía tradicional) de los modernos progresos de la ciencia, que la solución del problema de la concordia platónico-aristotélica.

Entendámonos. Sí, es verdad; primero es la adaptación de la filosofía tradicional ó tomista á las exigencias del presente y á las necesidades *actuales* de la Religión, que la solución de un problema determinado por trascendental que sea y por muy inoculado que esté en el ambiente filosófico que respire nuestra época.

Mas, escuchad: yo os digo, y conmigo os lo dicen ilustres pensadores de la Escuela católica, que, por lo que toca á las objeciones *actuales* del Racionalismo, la Filosofía cristiana está suficientemente vindicada, la Religión católica está plenamente defendida. Y, en segundo lugar, que el Tomismo *se ha hecho ya suyos* todos los progresos filosóficos y científicos que hallamos en la moderna heterodoxia. O, lo que es lo mismo: los discípulos de Santo Tomás—que somos todos los católicos—hemos cumplido ya la misión que nos imponen el sentido común y el mismo Cristo de buscar la verdad *dónde quiera que se encuentre*, aunque sea en la

heterodoxia, pues el autor de toda verdad es uno mismo, Dios Nuestro Señor, el Cristo de nuestros altares.

—¿Cómo? ¿Cuándo? ¿En dónde?—

—¿Eso preguntáis, hermanos míos?

La solución del problema filosófico, que es *primario y capital* para los pensadores católicos, tuvo su comienzo el día que salió á luz la Encíclica *Aeterni Patris* restaurando y prescribiendo el estudio de la Filosofía escolástica en su más genuino representante el Doctor Aquinatense; y obtiene su perfección y coronamiento en las últimas producciones que nos llegan de Lovaina con las firmas del Cardenal Mercier, de Wulf, de Nys, Thiéry, Michotte y otros que sobradamente conocéis.

Las obras filosóficas y científicas de toda clase á que ha dado lugar la mencionada Encíclica de León XIII, desde su aparición en 1879 hasta el presente, forman toda una biblioteca. ¿A qué citar nombres, si los tenéis en los labios?

La fuerza resultante de todas aquellas obras es una defensa del dogma, de conformidad con las modernas exigencias, cual no hallamos otra—tan magistral, tan brillante, tan cumplida y perfecta—en los anales de la Filosofía.

Cristo venció; y venció por medio de la Filosofía tomista.

¡Viva el Cristo que ama á la Filosofía tomista!

Faltaba una sola cosa; faltaba que ingresaran en el tesoro de la filosofía perenne, de la filosofía escolástica, de la filosofía tomista, los adelantos innegables (y numerosísimos) que, en todos los ramos de la Filosofía y del saber, han hecho los modernos, la mayor parte, de la escuela racionalista: verdades de orden filosófico y de orden científico que no hallamos en Santo Tomás de Aquino.

Y ¿qué hace León XIII, el Papa de la Escolástica, el Papa de las cruzadas intelectuales?

Llama á sí á los más distinguidos pensadores católicos; se desprende de cien mil francos de su propio peculio, y se los da al hoy Cardenal Mercier y entonces humilde Canónigo de Malinas, para que funde en Lovaina el Instituto Superior de Filosofía que todos conocéis. El objetivo y finalidad de la Institución de Lovaina no son otros que el asimilarse todo lo nuevo y verdadero de la moderna ciencia heterodoxa.

Y bien, hermanos míos; al nombrar el Papa

Pío X al humilde Canónigo de Malinas, y en una sola ocasión, Obispo, Arzobispo, Cardenal y Primado de Bélgica, declaró al orbe entero que estaba satisfecho de los Profesores de Lovaina; que el Instituto Superior de Filosofía había cumplido satisfactoriamente la misión que le señalara su inolvidable Fundador, el nunca bastantemente llorado León XIII; declaró, en una palabra, al orbe entero, que, desde entonces, Cristo quedaba reintegrado en todos sus derechos filosóficos, es decir, que habían ingresado ya en el tesoro de la filosofía tomista los progresos de orden racional y de orden natural de la moderna heterodoxia.

Ahora bien, Excelentísimo Señor, siendo esto así, como realmente es, ó sea, solucionado completa y satisfactoriamente el problema filosófico que es primario y capital para los pensadores católicos, ¿me será lícito preguntar humildemente si ha llegado la hora de abordar el segundo problema, el propio y característico de los tiempos presentes, el que sugiere vivamente á las generaciones actuales, el problema de la conciliación platónico-aristotélica?

Yo creo que sí, y conmigo lo creen otros muchísimos que son honra y prez de las letras españolas, y aun otros que lo son de naciones extranjeras.

Asegurado el presente, ¿por qué no abordar el porvenir? Inexpugnable la filosofía tomista en las posiciones adquiridas, ¿por qué no seguir adelante; por qué no progresar de conformidad con las modernas orientaciones filosóficas? (J.)

Al llegar aquí, acaso preguntéis: ¿puede seguirnos Santo Tomás de Aquino en esa nueva empresa? O mejor ¿podemos tomarle á él por caudillo de la nueva cruzada? La conciliación ó armonía de que hablamos ¿es por ventura, ó no, antitética á las doctrinas del Angélico? En las obras de nuestro Santo ¿hay, cuando menos, el punto de partida para la solución del consabido problema?

Sí, hermanos míos, sí; el Ángel de las Escuelas puede ser nuestro caudillo; en él se halla el punto de partida de la solución que buscamos.

De él podemos decir, en cierto modo, como de Cristo:

Dixit Thomas, heri, hodie et cras.

SALVADOR BOVÉ, PBRO.

(Continuará).

EL SEGUNDO OBISPO DE MALLORCA

DON PEDRO DE MUREDINE

(1266-1282)

(CONTINUACIÓN)

De este mismo año (1266) es el Breve de Clemente IV expedido en Viterbo á 12 de las Calendas de Noviembre, por el cual le manifiesta poder asignar los frutos de dos prebendas á otros tantos canónigos aptos para el estudio de la Teología; lo que se puso en práctica en 1270, como más adelante se dirá.

Claro se ve que los nobles señores venidos á la conquista (1229) con el Rey D. Jaime y á quienes cupieron en suerte grandes propiedades en la Isla de Mallorca, fueron olvidando las obligaciones para con la Iglesia mallorquina á que se comprometieron, á fin de atajar lo cual el Papa Clemente IV escribió desde Viterbo, en 18 de Octubre de 1267, un Breve al *Carissimo in Xpo. filio, Regi Aragonum illustri* pidiéndole auxilio al Obispo y Cabildo de Mallorca contra ciertos prelados, barones, militares y legos de la ciudad de Mallorca que injustamente detienen las décimas correspondientes á nuestra Santa Iglesia, rogándole y suplicándole con paternal afecto que se interese para que dicha Iglesia perciba íntegras tales décimas; esto es, que dé su auxilio oportuno al Obispo y al Cabildo. (*Apéndice A. Documentos. N.º I.*)

No sé qué efecto produjo en el ánimo del Rey de Aragón el Breve que acabo de citar. Lo cierto es que encuentro una Bula, con sello colgante, de Clemente IV, á «*Dilecto filio. Abbati de Regali Cisterciensis ordinis majoricensis diocesis. . .*» nombrándole Delegado Apostólico para compeler á varios renitentes al pago de rentas en perjuicio y gravamen de esta Santa Iglesia, de lo que tuvo noticia por manifestación del Obispo y Capitulares mallorquines. Mándale, en virtud de esta Bula, que si hay en la diócesis Obispos, Prelados, clérigos tanto regulares como seculares, Condes, Barones ú otros cualesquiera retentores de las décimas que venían obligados á dar á nuestra Santa Iglesia, por los frutos de sus posesiones y por los pastos de los ganados, como el mismo documento dice: «*de laboribus possessionum quas in predicta insula obtinent et nutrimentis animalium. . .*», previa monición los compela, bien por sí ó por otro, previa manifestación de la causa, y esto aunque tengan privilegio de la

Santa Sede de no poder ser entredichos, suspensos, excomulgados ni puestos en entredicho eclesiástico ó cualquier otro privilegio por el cual pueda impedirse el efecto de las presentes Letras Apostólicas. Está fechado en Viterbo, en 20 de octubre de 1267. (*Apéndice A. Documentos. N.º II.*)

Escribió nuestro Obispo al Romano Pontífice suplicándole le concediese no poder ser molestado por ninguna autoridad, en lo tocante al estado de esta Iglesia, recordándole á este fin el privilegio de no poder ser molestados por ningún Obispo que su predecesor en el solio, Inocencio IV, había concedido á D. Ramón y á sus sucesores, y también unas letras apostólicas dirigidas á todos los Arzobispos y Obispos españoles para que no presumieran poder ejercer jurisdicción alguna sobre él ó sobre sus sucesores, como se deduce del documento que transcribo y que á esto hace referencia en habiéndole manifestado su cuidado tanto más solícito en conservar y proteger á nuestra santa Iglesia, cuanto depende directamente de la de Roma, y acaba accediendo benévola-mente á sus súplicas, salvo el caso de hacerlo presentando Letras apostólicas en que expresamente conste la inhibición. (*Apéndice A. Documentos. N.º III.*) Lleva la misma fecha que el anterior (Viterbo, 20 de octubre de 1267), y que otro del mismo Clemente IV en virtud del cual concede al «*Venerabili fratri. . . . Episcopo majoricensi. . .*» no poder ser víctima de sentencia de excomunión, suspensión ó entredicho en su persona por parte de ningún Delegado ó Subdelegado, á no ser que lo haga por mandato de la Silla Apostólica en que expresamente se mencione el indulto del privilegio que por este Breve se le concede. (*Apéndice A. N.º II.*)

Concedióle también el Pontífice, en documento que se remonta á 3 de los Idus de Junio de 1268, la facultad de poder comisionar á cualquier presbítero para reconciliar las iglesias violadas; y en el «*Liber Privilegiorum*» encuentro otros dos documentos, concediéndole por el primero (10 de Septiembre de 1268) facultad para absolver á sus diocesanos «*qui fuerunt cum Manfredó olim Principe Tarentina civitatis*», y por el segundo (22 de Septiembre de 1268) le faculta para absolver á cierto número de clérigos y de legos que, por causa de mí desconocida, «*injeterunt manus in clericos*». (Loc. cit., fol.º 8, col.ª 1.ª)

No fueron solamente los nobles señores quienes, olvidado el feudo á que se habían comprometido, fueron compelidos por retener injustamente las décimas que correspondían á esta Santa Iglesia, sino que al mismo Rey D. Jaime tuvo el Pontífice que escribir Letras apostólicas para que entregara á la Iglesia mallorquina las décimas que le debía por el contrato que su padre, juntamente con el Infante de Portugal, celebraron en 27 de Noviembre de 1238 con el Obispo D. Ramón y que se halla en el Archivo Capitular en pergamino suelto (Sala 1.ª, Armario LVI, tabla 4.ª, n.º 6; además de las copias del *Llibre vert* (fol. XLI), *Llibre groch* y *Liber Privilegiorum* donde está extractado (fol. XXXII) y donde se le asigna la fecha de *kalendis decembris*, y además está copiado también en la *Biografía y Cartulario del Primer Obispo de Mallorca por D. M. Kotger y D. J. Miralles* (BOLLETÍ DE LA SOCIETAT ARQUEOLÓGICA LULIANA, n.º 352) y en el *Viaje literario á las Iglesias de España, por el P. J. Villanueva O. P.* (Tomo XXI.)

Á principios del año 1269 se remonta el primer estatuto que he encontrado de nuestro Obispo, sobre las distribuciones que debían percibir los veinte prebendados por otras tantas prebendas de que estaba dotada la Santa Iglesia de Mallorca, como sabemos por documentos existentes desde 1244 á 1247 y á lo cual alude en su principio el estatuto que transcribo. Atendiendo nuestro Obispo y su Cabildo, de una parte á ser insuficiente la distribución asignada en la primera ordinación, y de otra, viendo la necesidad que ello reportaría, acordaron: que, en estando de nuevo en la Seo de Mallorca Pedro de Montbrú Arcediano y Prepósito y el Maestro Juan, Prepósito también, se aumentaran las distribuciones, según las solemnidades litúrgicas, del modo siguiente: en dos sueldos melgorenses los días de fiesta y de nueve lecciones, y en dos sueldos y medio ordinarios los días de fiesta solemne, á saber: el día de Pascua, el de Pentecostés, los dos días siguientes que son fiesta doble para Mallorca, Navidad, Todos los Santos, las cuatro fiestas de Santa María, S. Esteban, S. Juan evangelista, los Santos Inocentes, Circuncisión, Epifanía, S. Vicente Mártir, Sta. Eulalia, Carnaval de Cuaresma, Ascensión, S. Juan Bautista, S. Pedro, S. Lorenzo y días de abstinencia en Adviento como se lee en este estatuto; dinero que obtendrían los prepósitos de las

faltas del Obispo y de los Canónigos y que antes, en virtud de estatuto del tiempo de su predecesor, podían aquéllos aplicar á sus propios usos. Lo firman, como en la transcripción se verá, el Obispo, Jaime sacrista, Maestro Juan (¿de Veri?) prepósito, V. de Elogrio canónigo, Ramón de Cloquero (¿Cloquell?), Geraldo de Tarragona canónigo y procurador *pro predictis majoricensi canonici qui hac firmo*, Berenguer de Collecto canónigo, B. de Palacio canónigo, Ramón de Adarrone (¿Adarró?) canónigo y el notario público del Obispo, Pedro Arnau, que lo marca con su signo propio. (*Apéndice A. Documentos. N.º V.*)

De este documento han llegado á mis manos en el Archivo Capitular el original y dos copias en pergaminos, además de las del *Llibre vert* (fol. 30 v.) del *Llibre groch*, y del extracto que hay en el *Liber Privilegiorum*; y dos en el Archivo Histórico diocesano, llevando la una al margen n.º 2 y la otra n.º 8, ignorando desde cuándo estén allí dichas copias.

Fechado en el Palacio Episcopal y á 24 de Febrero de 1269 (VI. Kal. Marcii) encuentro en el *Liber Privilegiorum* el documento que á la letra transcribe el cronista D. Juan Binimelis y que copia también Furió en su *Episcopologio*, en virtud del cual sabemos la sujeción que de sí y de sus hermanos de Formentera hizo á nuestro Obispo, Fr. Juan de Lombardía O. E. S. A., Vicario del reino de Aragón, manifestándole manual obediencia y canónica reverencia, salvos los privilegios concedidos por la Santa Sede á su Orden, pidiéndole la bendición de algunos corporales que «*Episcopus protinus benedixit*», todo lo cual fué hecho ante Bernardo Besso, de la misma Orden del supradicho Fr. Juan, y algunos testigos, probablemente Berenguer de Palau y R. de Pascasii, que veo firmados en el *Llibre vert* (fol. 19 v., c. 2.ª), donde encuentro también este documento autorizado con el signo del notario del Obispo, Pedro Arnau.

Poco tiempo después vemos reunidos de nuevo en la Seo de Mallorca á todos los rectores de la Diócesis, obligados, por expreso mandato del primer sínodo, á asistir con capa redonda ó sobrepelliz á los sínodos diocesanos, que generalmente, como dice el P. Villanueva, se celebraban cada dos años. Trataron en éste, que tiene la fecha de 5 de Marzo (*nonis Marcii*) de la Cuaresma, como en la transcripción que

presento al final puede computarse. (*Apéndice B. Transcripción de los sínodos, fol. 47.*)

De este mismo año es el Breve de Clemente IV fecho en Viterbo á 10 de Junio (*IIII Idus Junii*) y por el cual se concede á nuestro Obispo, atendiendo al provecho espiritual de las almas, poder predicar la divina palabra en cualquier lugar se encontrase, y esto sin pedir permiso al Diocesano. (*Apéndice A. Documentos, N.º VI.*)

Ignorada, hasta hace muy poco tiempo, había sido la consagración del altar de la Bienaventurada Virgen María que hizo este Obispo, y que, gracias á la actividad y celo del Archivero Capitular M. I. Sr. Miralles, cuyo elogio sería siempre deficiente, conocemos; es la primera de las cuatro que ha recibido, pues la segunda fué en tiempo de D. Berenguer Balle (1.º de Octubre de 1346), la tercera de época del Ilmo. Sr. D. José Antonio de Cepeda y Castro en 26 de Julio de 1746, y la cuarta de nuestro actual Obispo Ilmo. Sr. D. Pedro Juan Campins y Barceló en fecha que todos recordamos (1.º de Octubre de 1905.)

El tenor del documento en virtud del cual nos consta esta consagración, es el siguiente: «*Anno Domini MCCLXIXº tertio kals. Octobris. Nos Petrus Dei gratia Majoricensis Episcopus consecravimus altare majus istius presentis sedis, ad honorem Dei Genitricis Virginis gloriose, appositis ibi reliquiis scilicet, particula camisie ejusdem Dei Genitricis, et apposito aliquantulo pulvere osium beatorum Petri et Pauli et appositis aliquibus capillis beatæ Mariæ Magdalene et sacratissimo Corpore Domini nostri Jesuchristi.*»

Historiada puede hallarla quien lo desee, mejor de lo que yo supiera hacerlo, en el BOLLETÍ DE LA SOCIETAT ARQUEOLÒGICA LULIANA (Tomo XXII, n.º 337), juntamente con otra del altar de S. Martín que citaré en su oportuno lugar.

Durante este pontificado, Arnaldo, Obispo de Barcelona, concedió, como prueba el documento que transcribo aunque no haga relación directa con el Obispo, á Poncio de Jardí Arcediano de Mallorca y á la muerte del que nos ocupa Obispo también, en beneficio personal, sesenta cuarteras de cebada que debía cobrar cada año el día de las Calendas de Agosto. Lleva la fecha de 23 de Enero (*X Kals. Februarii*) de 1270 y un sello colgante rojo. (*Apéndice A. Documentos. N.º VII.*)

Celoso nuestro Obispo del bien espiritual

de sus diocesanos, y ávido de atajar los abusos de algunos párrocos, que, olvidada su grey, dejaban por muchos días la vigilancia de sus pueblos y que, yendo á la ciudad, pasaban días seguidos en ella sin avistarse siquiera con el Obispo temiendo ser reprendidos por éste, convoca ahora, por cuarta vez, sínodo en la Seo de Mallorca por los días *X kals. Novembris* (21 de Septiembre) de este mismo año 1270, en el cual manda á los rectores que entraren en la ciudad presentarse al Obispo, bien en su Palacio, bien en su Iglesia Catedral, para hacerle canónica reverencia; y por si permanecen en la ciudad algunos días, manda, también en este su cuarto sínodo, que asistan cotidianamente, revestidos de capa ó sobrepelliz, con los clérigos de la Seo, á la misa mayor de la Catedral; que se presenten todos los días al Obispo, ó á su Oficial en caso de no estar aquél presente; y, salvando la excepción de cuando no puedan hacerlo por enfermedad, manda que lo hagan por otra persona ante el Obispo ú Oficial designado, amenazando á los quebrantadores de esta constitución: «*el esser per un mes sospes de son offici e si durant aquela suspensió usara del seu offici damunt dit serà irregular segons dret de la qual irregularitat no fora esser absolt sino per l'apostolich. . . .*» poniendo así fin al dicho sínodo, como en la transcripción puede verse. (*Apéndice B. Transcripción de los sínodos. Pág. 50.*)

De acuerdo con el Cabildo, según consta por estatuto de los Idus de Diciembre de 1270, determinó nuestro Obispo, que: *in æternum* pudieran ser destinados por un quinquenio á los estudios literarios dos canónigos, poniéndose ahora en práctica la concesión que Clemente IV hizo en 1266 á nuestro Cabildo como en su lugar anoté, recibiendo los dichos canónigos, de los preósitos, la mitad de la distribución cotidiana de su prebenda, tanto si están presentes como si no, todo el quinquenio en la Catedral, rompiendo así la antigua costumbre de nuestra Iglesia y un estatuto anterior (de D. Ramón) en que se determinaba que, ausentes los canónigos, dejasen de percibir el estipendio de su prebenda. Determinase, además, en el estatuto objeto de este párrafo, no poder ser enviado dos veces un mismo canónigo por tal beneficio, debiendo, por tanto, enviar siempre á dos que nunca lo hubieran poseído, reservándose el Obispo, para sí y para sus sucesores, el derecho de llamarlos á nuestra

Catedral ambos á una ó separadamente, durante el quinquenio dicho tantas veces, cuantas les pareciera prudente, lo mismo que destituirlos sin revocación en las mismas condiciones y asignar á otros el beneficio; todo lo cual firman el Obispo, Fulchets canónigo, Jaime sacrista, B. de Palacio, Maestro Juan Prepositus, Berenguer de Olzet canónigo, Gen. . . . de Tarragona canónigo, Guillermo de Pulchro vicino (¿Bellvehí?) canónigo y R. de Cloquerio (Cloquell) canónigo; además de los testigos Berenguer de Villalta, Arnaldo Rossell, Bernardo Draperii (¿Draper?) y Jaime de Villariacuto (¿Villaragut?) todos sacerdotes, y del notario público de nuestro Obispo, ya otras veces citado, Pedro Arnau, que lo autoriza con su signo. De este documento hallo copias en los libros *verde* y *amarillo* del Archivo Capitulár. (*Apéndice A. Documentos. N.º VIII.*)

Notificó nuestro Obispo al Romano Pontífice haber en su Diócesis algunos Abades, clérigos y legos ejecutores de testamentos que, no sin gran temeridad, convertían la manda pía en ellos asignada en otros usos y frecuentemente con peligro para sus almas y escándalo de los prójimos, á lo que contestó el Pontífice Gregorio X, sucesor de Clemente IV, mandándole proceder contra ellos, según consta por documento expedido en Ovieta (Urbemveterem) á los VII Idus de Enero del año 1271, primero y único de su pontificado. (*Apéndice A. Documentos. N.º IX.*)

De nuevo este año vemos reunidos en la Catedral á todos los rectores de la Diócesis, convocados con motivo de nuevo sínodo, que versó sobre los «*Clergues que degen ser lur Offici*», llevando, como en la transcripción que acompaño al final puede verse, después de la fecha, que es de XIV de las Calendas de Noviembre, unas cuantas notas que no sé si constituyen sínodo distinto, á lo que creo, ó si son adiciones al anterior. (*Apéndice B. Transcripción de los sínodos, fol. 49.*)

También este año fué cuando celebró nuestro Obispo la consagración del altar de San Martín más arriba anotada y que, del tenor siguiente, hallo consignada en uno de los pergaminos archivados en el Capitulár. Dice así el pergamino á que me refiero: «*Anno Domini M.CC.LXXIº tertio Idus Novembris, Petrus Episcopus Majoricensis consecravit hoc altare ad honorem Sancti Martini, apposito ibi corporo Jesuchristi et reliquiis sanctorum.*»

Grato nos sería, en verdad, verla recordada, lo mismo que la del altar de Nuestra Señora anteriormente anotada, tal como se hace con la que del altar mayor hizo el Ilmo. Sr. D. Berenguer Balle, pues ni una ni otra le son inferiores en importancia, llevándole de ventaja contar con casi un siglo más de antigüedad.

MATEO NEBOT.

(Continuará).

CORRESPONDENCIA DE MOSSEN GABRIEL VAQUER

(1493 A 1530)

(CONTINUACIÓN)

VII

18 de Marzo de 1496.

Gabriel Vicens, presbítero, escribe á su tío Gabriel Vaquer dándole noticias de su buena salud. Mossen Nicolau (Montanyans) se había levantado el día 26; que la canongía de mossen Montanyans, la rectoría de Santa Eulalia y la de Muro, fueron dadas á un sobrino del Cardenal de Hisso; que la rectoría de Valldemosa y otro beneficio son de un gascón, hortelano del Papa; el sacristanato de Santa Eulalia y la mitad de la primicia de Artá y los dos beneficios, uno laico de Sóller y el de San Antonio, están vacantes; encarga que Mora le escriba á Roma desde Valencia; mossen Bernardino Roig le había dado 8 libras 5 sueldos y trabajaría por el resto; que sigue siendo semanero y tiene los viáticos; que tiene la procura de Bernardo Gil con una carta que dice que el molino presta 14 libras; que el canónigo Axartell le envía las aceitunas y queso, ó sea un cántaro en el que hay una cuartera y otro en que hay 4 barcillas y dos barriles de aceitunas blancas y enteras y otro con aceitunas partidas y un saco con media cuartera de alcaparras y una sarría de quesos; que mossen Bernardo Morey regresó de Bugía y que el capitán le dió mucha tierra, aguas, campos, profesiones, etc.; que mossen García y mossen Gil están buenos; que María, Juliana, la comadre y su cuñada están buenos; que dé memorias al maestro, á maese Rodí, á mossen Bonet y á mossen Gaspar Beltrán.

Jhs. Xps. En Mallorches a xviii de mars...

Molt amat e carissim oncle en stima de pare: des per degudas recomen-
dations a la R.^a V. lo avisa de la bona (sani-

tat)... apres de la mia e de tots (los) de case, la cual per gratia de nostre (Senyor) per sa-
volentad ens vulla conseruar Maria mare,
em. en conservar la sanitat sua, tant
quant a nosaltres es q junta en Ro-
ma e de la bona sanitat, la cual
Senyor... obres que sien al servey seu, e axi
matex desiga, molt Reveren-
cia donará, si plaura á nostre Senyor
Senyor a Deu. Lo Senyor mossen Nico-
lau comensá a levarse a xvj . . . cause que dos
o tres dies abans lo pres vn . . . ux per bax. . . .
que axo será stat la salut sua, are com dit he,
se comensa . . . altres stan molt be, havem
sebut assi a .xvj. de Mars per letres de Roma
del Rector de Lucmajor, e del fill de mossen
Mateu Bertran, e d altres fetes a .xxiiij. de
Fabrer, lo compartiment de la dignitat e beni-
fets de miçer Arnau, ço es, que la dignitat e
canongie es de mossen Montanyans, la rectoria
de Santa Eularia e de Muro es de un nebot del
cardenal de Hisso, la Rectoria de Valdemussa,
e un altre benifet, es del hortolá de nostre
Sant pare, ço es, un de Gesconya, per manera
que no sabem si els hauran. De la sacrestia de
Santa Eularia resta apres la miga primitia de
Arts, e los dos benifets, ço es, la un de Sóller
de patronat laich e lo de Sent Antoni, tot
per avis.

Ja per altre tench scrit a vostre Reverencia,
ab una carracha qui passá per assi poch dies
apres de aquella ab que parti vostra Reveren-
cia, avisant lo de una letra (que) rebi a .iiij.
de Marts d en Mora, del negoci (que) li havia
comenat, lo cual diu que essent arribat en Va-
lencia ana per a parlar ab lo canonge
e diguerenli com staue a defora, e parlá après
ab lo vicari de Sent . . . de dit canonge trac-
tant del negoci, lo cual e vicari dix com lo
canonge te molts entenedors, e que li donen
fins a 6 liures valentianas, e que dit canonge
no u havia volgut fer, a cause que ab aqueix
haver ne una assi en vosaltres e enes li dix dit
vicari, que le case qui es en Barcelona no va
ab la canongia que es de part, e diu que la ca-
nongia te un benifet de xxvij liures e dos o tres
perçonats, e que dit vicari scriura al canonge,
e lo Mora avisará a mi e a vostra Reverencia,
per lo semblant per quant yo li he scrit de la
anada de vostra Reverencia, e que si de Valen-
cia partien correus o altres persones que n avi-
sás á vostra Reverencia, del que sera. Mon
cunyat partex vuy ó demà per a Valencia, ya

li he fet memorial e scrich a dit Mora, e a mestre Carbó, que us avisan e que us scrigan en Roma si possible será, tot per avis. En Mora no ha parlat fins assi ab lo canonge Vich.

Quant es dels negocis de assi vostres, ya li fa la diligencia que s pot. Mossen Bernardi Roig me doná.vij. liures, sinch sous, ha sis dies apres la partida de vostra Reverencia, e que treballaria per lo restant. De alguns he agut per are, de Coresma no si pot entendre tant cuant de carnal; a causa que mossen Garcia no ha volgut; yo hage lexats los comlregás, encare que regesch ladoma. Lo senyor mossen Jacme, entrá en capitol per la licentia, e tots los canonges foren contents yo regis, sino lo cabiscol, pero o li pes ó placia yo regesch al cor, tum are de Coresma, pero no us cal haver pensar de cosa nenguna, que si plaura a nostre Senyor Deu, tot haurá molt bon recapte.

La procura d en Bernat Gil he haguda, ab una letra, e diu que lo moli fa cade semane .xiiij. liures, e Antoni a portem .iiij. liures del moli d alt, e del baix .ij. liures e aprés de la une semane del moli d alt, apres de ahuer scurat la acequia, que yo creia haver.x.liures ó poch mancho, e dit Toni aportam dos liures .x. sous. Yo crech que el sen aturá mes de la meitat, stich ne molt anugat. Val mes scriure que Bernat Gil de tot, ja he scrit a dit Gil. Ara lo Reverent canonge Axertell, vos tramet les olives e formatges que us havia donat en la vostre partida, e es lo que s sagueix: co es, una gerra en que ha .i. quartera, e una altre gerra en que ha .iiij. barçelles, e dos barrils de olives; totes les olives demunt dites, son totes blanques e senseres. E mes un barrill, lo mes petit, que son olives tallades, e un sac, en que .j. miga quartere de taperes, e una sarría en formatges; e comanes molt a vostra Reverencia. Tot lo sobredit, se n porta . . . triga en Napols, ab lo seu navili de Napols. En Roma els donará Apres de haver scrit fins assi, e sabudes noves. . . . Carbó de Valentia lo cual so anat avistar, e han dade . . . inquisidor de Valentia, la qual vos tramet, retenintmen (una) altre letra de Valentia, d en More, la cual diu que es vengut lo die que el seria, e que li parlaba e avisar . . . , que vos diu com sen es anat a defora, lo die que nay es tornat, vingut que sia el negociará per anys

Lo senyor B. a Bogia may ses pogut arribar en Bogia. Ya per altre tinch scrich, mes a la vostra Reverencia. Mossen Bernat Morey es

tornat de Bogia, lo capitá li ha donat moltes terres, aygues, camps, possessions, e altres coses . . . Ja n tench avisat a vostra Reverencia, per altra.

Tots los amichs; mossen Garcia, mossen Gil, e tots nosaltres, stam sans e bons, merce a Deu, e comanam nos molt a vostra Reverencia, pregant a nostre Senyor, vos deix tornar prest e ab bons compliment, axi com tots desigam.

Maria, na Juliana, la comare, mon cunyat, tots secomanen molts, e volrien ja fosseu tornat. Son totes bones e sanas, Maria se troba molt bona, ha uns dies; apres la partida de vostra Reverencia stigué un poch smayade, pero are sta molt bone, merce a Deu.

La comare, e na Juliana vos tremeten les mesures de parxos de sede negre, ma jermane vol la correge guarnida, e la comare vol parx no mes; e no hauent mes a dir, fas fi. Pregant a nostre Senyor Deu vostre virtuosa persona vulla guardar de perills. An el Mestre me comenera molt, e a mestre Rodi, e a mossen Bonet, e a mossen Gaspar Bertran.

De vostre obedient nebot

Gabriel Vissens prevere
qui us besa les mans.

(Al dorso: Reverendo domino Gabrieli Vaquer ac alme sedis Maioricarum hebdomedario apud urbem.)

VIII

Roma, 25 de mayo de 1497.

Jaime Seguí, presbitero, á Gabriel Vaquer: dícele que ha recibido algunas cartas suyas; que ha estado gravemente enfermo; que mossen Deguí hubiera renunciado libremente á su favor su beneficio; que le conseguirá una derogación de la bula del Papa Alejandro IV; háblale de los canónigos Pont, Mir y Salom; que habló con mossen Juanot Puigdorfila del beneficio que le dió mossen Lana; que del beneficio de mossen Arnant, ó de la permuta, ya le escribirá. De que Vaquer tiene ganas de ir á Roma; que Seguí desea irse, mas el Obispo no lo consiente, y que está contento con los dos beneficios que tiene.

Jhs. Xps.

Mossen Gabriell germa: dues o tres letres he rebudes fetas de fabrer, rebudes a .iiij. de maig.; per aquelles veig stau sa, per gracia de

Deu, e no molt alegre, de que prech Deu vos conserua là sanitat; de mi us dich que so estat malalt, que n so cuydat morir, que cuant vos tres letres vingueran, yo jaye al lit; pus fas laors á nostro Senyor Deu qui m ha ajudat de febre lo que vuy stich molt be, gracias á Deu.

Per aquelles vos respondré breu, solls al mester cuant me diu vos han citat en cort del rey o en Barcelona, vos dich que m mereuel de vos com en temps no haueu ó ereu ana a mossen Dagui, que us haguera, liberament, renunciat dit benefici que sabem recorde quant vos tremetí le butle, vos escriui que le scriptorio no anaue ab tot lo que fos necessari no podreu leuar lo dret de mossen Degui, e axi no y hauie altre medi sino aquest que us dich; vos me responieu que aguessau le butle, e axi le haueu haver etc. Are veig, diuen vos tremetre hun conquest derogant le butle de papa Alexandre quart, que tenen los capellans de la capella del Rey, de que us dich que le rebude de las letres es stade tant tart, que no s podra prouehir que ja aqui o a le cort no han provehit; yo tinch de consell so que us he dit, de vos concordar vos ab mossen Degui, o si volreu pladetgar será necessari que mavisau del qui ses fet, e fer cometre assi le cause e pladetgar e devenir assi lo plet fins apres mort de mossen Degui, si axi ho volreu, auissau men e yo fare cometre le cause derogant dita butle de papa Alexandre quart, tremeus citatorie e inhibitorie, etc. que lo conquest me demanau era cossa inualide e sens fonament, que assi ja sabem los de la cort del rey com ho fan, que no escolten res, que vos no sou solls, que tots dies ne vehem assi; axi auissau.

Del fet del canonge Pont me dieu no sou content del partit, yo assi hauie fet ab ell, e tornau me replicar de le escriptorio: lo canonge Mir lensa per vos, mareuel me molt de vos, ja per moltes vos he auisat com he fermats tots los libres, e si tal cossa fos ho haguera trobat e majorment que n podeu esse sert, que cuant mossen Salom foch assi li demana set cabris per traure lo scripto, e non feu res, aqui podieu compendre lo que sab fer, etc.

Del que m dieu que no sou content, ja ne he desenganat dit canonge Pont, e tot es ell, que no penseu yo prengua amig de tornar atras lo que he fet, que no podré concloure res de vos sino per sa cura, e no hauent le vos escriui veig no sou content, ni yo ja mancho, e axi le he desenganat e ne parlat ab mossen Johanot

Puxdorfilla, qui es assi ab son amo, qui li deu perlar d altre part, que yo no aguera fet dit pertit, sino que essent mossen Salom assi, ell y mossen Johanot teren dit pertit e no u volgre. Axi veig dieu que escriureu, del que fareu ab mossen Lane, de mi us dich que si no us daré dret, sino la suplicacio, yo tinch per vos sorrogant vos ab lo dret de mossen Lane, e aquexa vos doná dit benefici, axi si volreu litigar no us espante lo tret, ni le scripto del canonge Mir, que al o volreu fasser cometre assi, le cause ho fará de cometre aqui no lo y be volgut dir, per que n tinch fastix d el, perque se que cometre assi le cause no tindrà apunt, perque ell feye compte e fundadament del dret de mossen Lane e tenint lo vos, ell tindrà no res, axi auisseu del que volreu se fasse, e será fet.

Del benefici de mossen Arnant, o de la permuta, he mirada la institucio, men contente, mossen Arnant tindria benefici e yo no; axi ya li escriuré que ne estigam com nos estarem bons amichs, etc.

Veig tenui ganes de venir assi, ja us he dit moltes voltes sia a vostre pler de venir; per ho fas vos net que en vostres cosses yo no manque, ten poch com en les mies ni mancharé mentre ara m tinga al cors, e axi hu e dit al canonge Pont denant molts, que us fas cert que no men volría veure, e yo estar hi us he, mentre Deus plaura, axi si veniu volreu sia al pler vostre. Lo Johanot Puxdorfilla es assi, ab son amo, com dit he. Yo me n volia anar aqui, essent leuat de la malaltia; lo senyor Oficial no u vol. Deus me conferta sanitat, que no penseu hich atur per beneficis, que yo so content dels dos que tinch aqui, etc.

E no hauent més á dir, sino que m recoman molt a vos e a tots los bons amichs. En Roma a XXV de maix 1497.

Lo tot vostro

Jacme Segui preuere prest.

(Sobre escrito: Venerabili viro, tamquam fratri, carissimo, domino Guabriel Vaquer, presbitero, maioricensis dentur.)

Por la copia,

GABRIEL LLABRÉS.

(Continuará).

CARTULARIO

DEL PRIMER OBISPO DE MALLORCA

(CONTINUACIÓN)

XXV.

Establecimiento de una suerte de tierra en la alquería Binisalem.

(29 de Enero de 1240.)

Sit omnibus manifestum quod Nos Raymundus dei gratia Maioricensis Episcopus Damas et stabilimus ad bene laborandum et meliorandum tibi berengario de terrades et tuis sucesoribus in eternum mediam iovatam terre in alquaria que dicitur benissalem que est in termino de canarossa in Cavalleriis hominum Vici quam mediam iovatam nobis et sedi maioricensi pertinet ratione dotationis pro quinque iovatis quas de predictis Cavalleriis habemus scilicet unam iovatam ad palmarium et quatuor iovatas apud benissalem et pro una pecia terre quam habemus de predicta portione in Rafal carop. Predictam itaque mediam iovatam terre, etc. Sub tali tamen conditione hanc donationem tibi et tuis facimus quod pro censu inde exeunte dabitur tu et tui nobis et predicte sedi Maioricensi annuatim in festo sancti Michaelis unam Macemutinam bonam rectam iucisiam in auro sine enganno et decimam fideliter. Et non proclamatis, etc. Actum est hoc in Maiorica iij idus febroarii anno ab incarnatione domini M. cc. xxx Nono. Testes ioannes de Galiana, etc.—Sig ☩ num bernardi de artes notarii publici Maioricensis qui hoc scripsit die et anno prefixis. (*Libre vert*, fols. CXXXIII v.^o y CXXXIV.)

XXVI

Establecimiento de un horno á Bernardo Sancho.

(12 de Febrero de 1240.)

Sit omnibus manifestum quod nos Raymundus dei gratia Maioricensis Episcopus per nos et omnes successores nostros damus et stabilimus tibi bernardo sancii et tuis sucesoribus in eternum quondam furnum qui es (sic) in ciuitate maioricarum quem nos habemus ratione sedis supradicte et sue dotationes de parte domini Comitis empuriarum ad faciendum quidquid volueris, et affrontat ex duabus partibus in carrariis, et ex duabus partibus in tuo honore. Predictum itaque furnum, etc.; sub

tali vero conditione hanc donacionem tibi et tuis facimus quod pro censu inde exeunte et melioramento dabis tu et tui nobis et jam dicte Sedi maioricensi annuatim in festo sancti michaelis vnam libram cere. Et non proclamatis, etc. Actum est hoc in maiorica ij idus februaryi anno ab incarnatione domini M. cc. xxx nono. Ego Raymundus maioricensis Episcopus subscribo: et huius rei testes sunt R. Gayol et albertus domini Episcopi et petrus de palacio. Sig ☩ num bernardi de artes notarii publici maioricensis qui hec scripsit. (*Libre vert*, fol. LXI v.^o y LXII.)

XXVII

Establecimiento de una suerte de tierra á Berenguer Garau y Pedro Torres.

(20 de Febrero de 1240.)

Sit notum omnibus quod nos Raymundus dei gratia maioricensis Episcopus per nos et omnes successores nostros damus et stabilimus ad melioramentum et ad bene laborandum vobis berengario Geraldo et petro de turri utrique vestrum per medietatem et vestris in perpetuum totam illam terram ab integro quam nos habuimus ratione dotationis nobis et ecclesie nostre facte de campo vocato fat den alquila (1) qui est in termino Civitatis maioricensis, qui campus affrontat ex duabus partibus in torrente et ex alia in carraria publica et ex alia in campo episcopi barchinonensis. Jam dictam itaque totam partem nostram etc.; sub tali vero conditione hanc donationem vobis et vestris facimus quod pro censu inde exeunte et melioramento quod ibi feceritis vos vel vestri dabitur nobis et successoribus nostris octo morabatinos bonos novos anfoinos in auro curribiles sine enganno et decimam fideliter. De quibus aureis paccabitis annuatim in festo natalis domini medietatem et aliam medietatem in carnibus oblatis in Cadragesima. Et non proclamatis etc. Actum est hoc in maiorica x Kalendas marcii anno Domini. M. cc. xxx nono.—Ego Raymundus maioricensis Episcopus subscribo.—Sig ☩ num bernardi de olzeto maioricensis Canonici. Sig ☩ num bertrandi bovis Canonici maioricensis.—Sig ☩ num Jacobi maioricensis Canonici.—Sig ☩ num thome Renaldi maioricensis Canonici.—Ego bernardus de sacrista maioricensis Canonici subscribo — Sig ☩ num berengarii Geraldi. —

(1) En nota marginal, de letra del siglo XVIII, se le llama «la Parellada del cami de Jesus».

Sig ✠ num petri ⁽¹⁾ predictorum qui hec firmamus.—Sig ✠ num magistri Johannis Canonici maioricensis. Hujus rei testes sunt Guillelmus de priva scriptor et assaldus petri.—Sig ✠ num marchesii porri publici maioricensis notarii tenentis notulas bernardi de artes notarii maioricensis quondam auctoritate curie Maioricensis qui hoc instrumentum pro ut scriptum invenit in hoc pergameneo clausit et cum notula comprobavit et firmamentum dictorum berengarii Geraldii et petri de turri et testes predictos manu propria apposuit xi Kalendas augusti anno domini M. cc. primo. ⁽²⁾

XXVIII

Establecimiento de mitad de una alquería á Bernardo Miralles y su esposa.

(6 de Marzo de 1240.)

Sit omnibus notum quod nos Raymundus dei gratia Maioricensis Episcopus per nos et omnes successores nostros episcopos ipsius sedis Damus et stabilimus ad bene laborandum et meliorandum tibi bernardi de Miraliis et uxori tue berengarie et vestris successoribus in eternum Medietatem cuiusdam alquerie que dicitur azebugia que est in termino de petra quam nos habuimus per alodium franchum pro decena parte Cavalliarum hominum Ilerde in qua medietate damus vobis terram ad mediam quarteriam ordeï seminaturam pro ferregenali de expletis cuius dabitur nobis decimam fideliter in perpetuum. Predictam itaque medietatem etc. Sub tali vero conditione hanc donationem vobis et vestris facimus quod de omnibus expletis terre que deus ibi dederit dabitur vos et vestri nobis et predictæ sedi maioricensi tascham et ultra decimam fideliter. Et non proclamatis, etc. Actum est in maiorica ij nonas Marcii anno ab incarnatione domini M. cc. xxxix.^o Testes bernardus de ebrinis etc. Sig ✠ num bernardi de artes notarii publici Maioricarum qui hec scripsit. (*Libre vert*, fol. CXLII v.¹⁰ y CXLIII.)

XXIX

Establecimiento de mitad de una alquería á Bernardo Llompart y su esposa.

(6 de Marzo de 1240.)

Sit omnibus notum quod Nos Raymundus dei gratia Episcopus Maioricensis per nos et

(1) Falta el apellido «de Turri».

(2) Falta las decenas de este número.

omnes successores Episcopos ipsius sedis. Damus et stabilimus ad bene laborandum et meliorandum tibi bernardo lambardi et uxori tue berengarie et successoribus vestris in eternum Medietatem cuiusdam alquerie que dicitur azebugia que est in termino de petra quam nos habuimus per alodium pro deena parte Cavalliarum hominum Ilerde, in qua medietate damus vobis terram ad mediam quarteriam ordeï seminaturam pro ferregenali. De expletis cuius dabitur nobis decimam partem in perpetuum. Predictam itaque medietatem etc. Sub tali vero conditione hanc donationem tibi et tuis facimus quod de omnibus expletis terre quod deus ibi dederit dabitur vos et vestri nobis et predictæ sedi maioricensi tascham et ultra decimam fideliter. Et non proclamatis etc. Quod est actum in Maiorica ij nonas Marcii. Anno ab incarnatione domini M. cc. xxx. ix.^o Testes bernardus de ebrinis etc. Sig ✠ num bernardi de artes notarii publici Maioricensis qui hec scripsit. (*Libre vert*, fol. CXLIII y CXLIII v.¹⁰)

XXX

Establecimiento de una pieza de tierra y viña á Berenguer de Regomir y su esposa Ermesinda.

(24 de Marzo de 1240.)

Sit omnibus manifestum quod nos Raymundus dei gratia Maioricensis Episcopus, de consensu capituli nostri, damus et stabilimus ad bene laborandum et meliorandum tibi berengario de Regumir et uxori tue ermescende et vestris successoribus in eternum unam peciam terre cum vinea que in eadem pecia est que est in orta de incha quam nos habemus de cavalleriis ferrarii marcelli pro dotationis (sic) supradictæ sedis. Et affrontat ex una parte in carraria, et ex alia parte in alia carraria quatur ad alqueriam durandi coch et ex alia parte in honore ipsius ferrarii Marcelli, et ex quarta parte in cequia. Predictam itaque peciam terre etc. Sub tali tamen conditione hanc donationem vobis et vestris facimus quod pro censu inde exeunte dabitur nobis et predictæ sedi semper annuatim in festo sancti Michaelis unam macemutinam rectam bonam, iucisiam in auro sine enganno, et decimam fideliter. Et non proclamatis, etc. Actum est hoc in Maiorica ix Kalendas aprilis anno ab incarnatione domini M. CC. xl. Testes bonaventura de moranta etc.

Sig ✠ num bernardi de artes notarii publici maioricensis qui hoc scripsit. (*Libre vert*, fol. CLXI v.^o y CLXII.)

XXXI

Cesión de derechos sobre la alquería de Escorca, por Bernardo de Fla al Obispo.

(25 de Marzo de 1240.)

Sit notum cunctis presentibus atque futuris Quod ego bernardus de plano per me et omnes meos vendo diffinio et absolvo et in perpetuum derelinquo vobis domino Raymundo dei gratia Maioricensi Episcopo et vestris successoribus et cui vel quibus volueritis in eternum totum jus meum sive pageziam quecumque habeo et habere debeo aliqua ratione vel causa in tota alqueria descorca quam pro vobis teneo in termino montanarum. Quam diffinitionem venditionem vobis et vestris facio pretio videlicet septuaginta solidorum Malgarensium. De quibus confiteor me habuisse et a vobis me esse bene paccatum et contentum, sicque nil ex ipsis penes vos remansit in debitum, dando vobis et vestris perempniter remittendo, si quid hec venditio plus valet vel in futurum valebit pretii antedicti. Predictam siquidem pagesiam etc. Actum est hoc viij. Kalendas aprilis anno domini M. cc. xl. Testes bernardus burgeti etc. Sig ✠ num bernardi de valle secunda publici maioricensis notarii qui hoc scripsit. (*Libre vert*, fol. CLII v.^o y CLIII.)

XXXII

Donación a la Iglesia de Mallorca, por Roberto de Bellvehi, de derechos sobre una alquería de Pollensa.

(25 de Marzo de 1240.)

Sit omnibus notum quod Ego Rotbertus de pulcho vicino per me et omnes successores meos dono et assigno deo et sedi cathedrali maioricensi et vobis Raymundo dei gratia inde Episcopo et successoribus vestris episcopis ipsius sedis per alodium pro parte hereditate et sua dotatione in perpetuum omnem honorem meum ab integro quod aliquomodo habeo in alqueria de gignen que est in termino de polensa de Cavallariis hominum tarrachone. Predictum itaque honorem etc. dono concedo laudo deo et sedi cathedrali maioricensi et vobis domino episcopo supradicto in perpetuum pro omnibus cavalleriis omnium bonorum tenedonum et possessionum que habeo in Maiorica vel usque in hunc diem teneo et possideo

tam ratione dotationis emptionis vel aliqua alia ratione et pro omnibus honoribus quos Guillelmus rotbertus habet de aliquibus cavalleriis ullo modo usque ad presentem diem Et specialiter pro Raallo axat quem emi de peyroneto rabacia quamvis non sit factum instrumentum ipsius emptionis. Et sic etc. Actum est hoc in Maiorica, viij idus aprilis anno ab incarnatione Domini M. cc. xl. Testes Raymundus gayol etc.—Sig ✠ num bernardi de artes Notarii publici Maioricensis qui hec scripsit. (*Libre vert*, fol. VII.)

XXXIII

Comisión apostólica al Arzobispo de Tarragona para compeler a la dotación de esta Santa Iglesia.

(24 de Abril de 1240.)

Gregorius Episcopus servus servorum Dei. Venerabili fratri Archiepiscopo Terraconensi. Salutem et apostolicam benedictionem. Pervenit ad audientiam nostram quod cum olim Carrissimus in Christo filius noster. Illustri . . . Rex Aragonum ac Venerabiles fratres nostri Episcopi, et dilecti filii Barones Regni eiusdem ad occupandas Maioricarum Insulas vellent procedere, se voto unanimiter astrinxerunt prout in instrumento inde confecto plenius dicitur contineri, quod si Deus ipsis terram illam traderet, iidem in primis ecclesie que ad honorem Dei construeretur ibidem dominicaturas et dotem congruam assignarent, de quibus viri ecclesiastici illic servituri Domino possent comode sustentari. Verum cum ibi sit constructa cathedralis ecclesia et eidem de Venerabili fratre nostro Episcopo Maioricensi provisum cui ut officii suscepti curam laudabiliter possit exequi oportet de assignacione bonorum huiusmodi subveniri, Fraternitati tue per apostolica scripta mandamus, quatenus Venerabilem fratrem nostrum. . . Episcopum Barchinonensem et dilectos filios . . . terraconensis et . . . Celsonensis ecclesiarum prepositos, ac Nobilem virum Comitem Nunnonem et alios clericos et laicos Maioricensis Barchinonensis et Gerundensis Civitatum et diocesium eiusdem terre participes ac possessores ad dictas dominicaturas et dotem prout se ad id sponte voto ac fide media estrinxerunt eidem ecclesie assignandas auctoritate nostra monitione premissa sublato cuiuslibet appellationis impedimento compellas. Contradictores si qui fuerint ut rebelles per censuram ecclesiasticam appellatione postposita compescendo. Datum Latera-

ni, viij Kalendas Maii Pontificatus nostri anno quartodecimo. (Archivo Capitular de Mallorca, sala I, armario LV, tabla III, número 11.)

XXXIV

Concesión al Obispo de Mallorca para la absolucíon de herejes.

(24 de Abril de 1240.)

Gregorius nonus concessit Episcopo Maioricensi ut hæreticos sui regni possit absolvere et iniungere eisdem pecuniam salutarem abiurata solempniter heresi coram clero et populo etc. Datum Laterani ut supra (viij. Kal. Madii pontificatus eiusdem anno xiiij.) (*Liber Privilegiorum*, fol. 2, col. 2.^a)

XXXV

Concesión apostólica al Obispo de Mallorca sobre venta de esclavos.

(24 de Abril de 1240.)

Gregorius nonus concessit Episcopo Maioricensi ut possit concedere populo maioricensi quod baptizatos servos suos valeant vendere prout sibi videbitur expedire. Datum Laterani ut supra (viij Kal. Madii pontificatus eiusdem anno xiiij.) (*Liber Privilegiorum*, fol. 2, col. 2.^a, y fol. 3, col. 1.^a)

XXXVI

Reconocimiento de feudo, por Guillermo de Torrella, á favor del Obispo é Iglesia de Mallorca.

(11 de Mayo de 1240.)

In dei nomine. Pateat universis quod Ego Guillelmus de turriceilla miles intelligens quod de precepto ac ordinatione Venerabilis in Christo patris G. dei gratia gerundensis Episcopi existebat prout in instrumentum dotationis per ipsum facte ecclesie Maioricensi plenius docebat non seductus nec in aliquo circumventus sed ex certa scientia, recognosco me habere tenere ach possidere in feudum pro vobis venerabili in Christo patre Raymundo dei gratia maioricensi episcopo et ecclesia vestra Decimam partem omnium iurium et bonorum que habeo vel habere debeo in civitate et insula maioricarum ratione Cavallerie mihi assignate per dominum Gerundensem Episcopum et promitto vobis et successoribus vestris fidelitatem et defensionem tam in persona et personis quam rebus vestris et ecclesie vestre ac servicium et alia facere ad que teneo

in insula Maioricarum. Salva in omnibus auctoritate jurisdictione ac dominio Gerundensis Episcopi et ecclesie. Item recognosco me tenere in feudum duas partes decime in pane vino et oleo et medietatem decime molendinorum et omnium aliorum et singulorum, scilicet, de ortalicia, canabo, lino et bestiario pro vobis et ecclesia vestra in alqueriis assignatis mihi pro cavalleria. Quarumquidem alqueriarum nomina hec sunt. Primum alqueria quam tenet bernardus escuder et sunt sex jovate, et alqueria quam tenet Raymundus jover, et angoxada et sunt tres jovate. Item alqueria quam tenet Raymundus martorell et arnaldus martin et sunt v jovate. Item due jovate quas tenet johannes babtizatus, et alqueria que dicitur alchans quam tenent torrent et johannes famrigal et sunt iiij.^{or} jovate. Item recognosco me tenere in feudum et habere decimam partem omnium iurium bonorum et possessionum quod habeo et habere debeo in inçula et civitate minoricarum ex dotatione quam mihi fecit dominus Gerundensis Episcopus et eius venerabile capitulum et Nobilis vir Poncius hugo Comes impuriarum et quidam alii et medietatem etiam decimam que ex ipsis donationibus provenient excepta laboracione mea propria quam nunc teneo et possideo ad propriam culturam et dominium meum in insula Maioricensi de qua recipiam duas partes decime pro qua vero decima parte et medietate decimarum et duabus partibus decime laborationis mee Vobis et ecclesie vestre fidelitatem et deffensionem ac cetera que fideliter tenetur domino in personis et rebus promitto Salva auctoritate dicti Gerundensis Episcopi et ecclesie eius in omnibus. Pro eadem vero decima parte possessionum et medietate decime et duabus partibus decime laborationis mee proprie vobis in presenti in signum feudi homagium et vasallaticum exhibeo corporalem. Salva auctoritate et jurisdictione gerundensis episcopi et ecclesie sue Comitii empuriarum et aliorum donatorum pro ut in instrumentis eorum mihi confectis continetur. Quia vero ad perpetuam gestorum expedit memoria ut hec predicta nominibus exprimantur propriis ipsa bona et possessiones nominatim per manum publicam subscribi facio et subpono. Primum alqueria que dicitur tancar et sunt vj. jovate. Item alqueria que dicitur murell et sunt sex jovate et unum molendinum que omnia sunt in termino de muru. Item alqueria que dicitur guarrada

et sunt tres jovate in termino de Catino. Item partem quam habeo in alqueria que dicitur benaarax que est in valle de soyller. Item totam terram quam habeo per eundem Episcopum Gerundensem in termino Civitatis Maiorice. Item unum molendinum in cequia que intrat Civitatem Maioricarum super molendinum prepositi terrachone quod tenet per me Arnaldus rubeus ad censum xx. Morabatinorum. Item septem operatoria in Ferraria Civitatis Maioricarum que sunt stabilita ad censum quatuor Macemutinarum et domos quas habeo intus Civitatem et unum furnum qui est intra civitatem satis prope ecclesiam sancti jacobii et est stabilitus ad censum quinque Morabatinorum et quasdam domos quas per me tenet bernardus de ispania in almudayna ad censum unius morabatini, que omnia habeo ex donatione domini Episcopi Gerundensis et tocius capituli. Item medietatem molendinorum de muru et ultra tricesimam partem plus et unum campum apud sanctum laurencium et tricesimam partem in molendino supradicto quem tenet arnaldus rubeus supradictus. Et tricesimam partem in furno que est in carraria sancti jacobii. Que omnia habeo ex donatione domini Comitis empuriarum. Item quartam partem in molendinis de muru quas habet ibi abbas sancti felicis guixallensis cum omnibus ad predicta omnia pertinentibus et pertinere debentibus quocumque iure vel ratione Et quantumcumque feudum ad successores meos venerit vobis et ecclesie vestre eandem felicitatem faciant et homagium manuale. Ad hec Nos Raymundus dei gratia Maioricensis Episcopus de consilio et voluntate capituli nostri in perpetuum Concedimus tibi Guillelmo de turriceffa militi fideli nostro et successoribus tuis layicis predictam infeudacionem quemadmodum expressum est superius. Promittentes vice consimili per nos et ecclesiam nostram et successores nostros personam tuam et successorum tuorum et res et bona omnia salvare et defendere salvo ordine nostro contra quoslibet necnon auxilium ac consilium impertiri. Actum est hoc in maioricis v. idus mayi Anno ab incarnatione domini M.º CC.º Quadragesimo. Testes bernardus de pulchro visu etc. Sig. ✠ num bernardi de artes Notarii publici Maioricarum qui hec scripsit die et anno prefixis. (*Libre vert*, fol. VII y VIII.)

M. ROTGER.—J. MIRALLES.

(Continuará.)

REVUE DES LANGUES ROMANES. Montpellier. 1910. Janer-Juny.—L. Lambert. Chansons populaires du Midi de la France (suite). P. Barbier fils. Noms de poissons (suite). A. Langfors. Contributions à la bibliographie des Plaintes de la Vierge. B. Georgin. Les imitations de R. Garnier dans sa tragédie des «Juives». G. Bertoni. Nuove correzioni ai testi di Bonifacio Calvo. J. Acher. Notes sur Raoul de Cambrai.—*Bibliographie*: 1.º Revue des Revues. 2.º Comptes-rendus.

BULLETIN HISTORIQUE DU DIOCÈSE DE LYON, Lyon. 1910. Juriol-Agost.—Th. Malley. Une bagarre aux Terraux. Beyssac. Pierre de Savoie, archevêque de Lyon (suite). L. Caillet. Une Supplique du couvent de la Déserte. J-B. Vanel. Bibliographie.

REVISTA DE LA ASOCIACIÓN ARTÍSTICO-ARQUEOLÓGICA BARCELONESA. Barcelona. 1910. Janer-Abril.—Joaquim Miret y Sans. Llibres y joyes del Rey Martí, no inventariats en 1410 per la Reyna Margarida. Emilio Grahit. La Junta de Gerona en sus relaciones con la de Cataluña. 1808 y 1809. Joan Pié, Pbre. Anals inédits de la Vila de la Selva del Camp de Tarragona. Nota bibliográfica.

BOLETÍN DE LA SOCIEDAD CASTELLANA DE EXCURSIONES. Valladolid. 1910. Juriol.—Juan Agapito y Revilla. El edificio antiguo de la Universidad de Valladolid (conclusión). Narciso Alonso Cortés. Juan Martínez Villergas. Estudio biográfico-crítico (conclusión). J. M. y M. Los Calderones y el monasterio de Nuestra Señora de Portaceli. Documentos (continuación). Cristóbal Espejo. Artículos de vulgarización histórico-financiera. Antecedentes de la Contaduría mayor de Cuentas hasta las Ordenanzas de 1478.

BOLETÍN DE LA REAL ACADEMIA GALLEGA. Corunya. 1910. Abril.—Discursos leídos en la solemne recepción de Académico de Número del Sr. D. Amador Montenegro Saavedra. Amador Montenegro Saavedra. Alma d' a poesía gallega. Juan Barcia Caballero. Discurso-Contestación. Andrés Martínez Salazar. Sobre apertura de mámoas á principios del siglo XVII (continuación). Celestino García Romero. Las lápidas romanas de Ciudadela. Necrología: D. Antonio López Ferreiro.

REVISTA DE MENORCA. Mahó. 1910. Agost.—A. Ballester Llambias. Informe sobre Cajas Rurales de Crédito. F. Hernández Sanz. Las naus ó nauetas de Menorca (continuación). Bibliografía. Mauricio Hernández Ponseti. Observaciones meteorológicas de Julio. Mauricio Hernández Ponseti. Catálogo de las Aves observadas en la isla de Menorca (continuación). A. Fradera. Fako de Mahona Grupo Esperantista: En l'Olimpo. Sciigoj.